



NACIONAL



RESOLUCION 1/1977
SECRETARIA DE COMERCIO (SC)

Especialidades medicinales -- Necesidad de autorización expresa previa para la modificación de los precios.

Fecha de Emisión: 21/04/1977; Publicado en: Boletín Oficial 28/04/1977

Visto lo dispuesto por la res. M. E. 189/77 del 9 de marzo de 1977, y

Considerando: Que dicha norma legal sujeta a la conformidad expresa de esta Secretaría de Estado los aumentos de precios de venta de las empresas nominadas en el anexo I de la res. SEC. 149/76.

Que se considera necesario, hasta tanto se analice la situación del sector, adoptar similar tratamiento en cuanto a la modificación de los precios de venta de las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley 20.680 y los decs. 69/74 y 717/74 el secretario de Comercio, resuelve:

Artículo 1° -- La modificación de los precios de venta de las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana por parte de las empresas comprendidas en la res. SEC. 25/76 del 12 de abril de 1976, queda sujeta a partir de la fecha a la autorización expresa previa de esta Secretaría de Estado.

Art. 2° -- Las infracciones a esta resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la ley 20.680.

Art. 3° -- Comuníquese, etc.

Estrada.

